

"Seminario Internacional de Reaseguro: Daños Patria 2014"

Realizado en la ciudad de México, D.F. del 15 al 16 de mayo de 2014.

Antecedentes

El Consejo Directivo acordó designar a María Sonia Pérez Barahona y Norma Celina Alvarado de Delgado, Auditoras de la Intendencia de Seguros, para asistir al "Seminario Internacional de Reaseguros: Daños Patria 2014", organizado por Reaseguradora Patria, S.A.B. el cual fue desarrollado en la ciudad de México, D.F. del 15 al 16 de mayo de 2014.

Objetivo

Fue exponer los conocimientos técnicos de reaseguros, disposiciones legales, reglamentarias y normativas de la base del seguro como fundamento para llegar al reaseguro con la finalidad de estar a un mismo nivel de conocimiento entre sociedades aseguradoras, reaseguradoras, corredoras de seguros y entidades fiscalizadas.

Participantes

Asistieron 35 participantes de 14 países como Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Venezuela.

Resumen del Contenido

El reaseguro encuentra su principal fundamento en los mismos principios del seguro es decir el "Cálculo de Probabilidades", "Ley de los Grandes Números" y "Magnitud, Calidad y Diseminación de Riesgos", ya que una institución de seguros no podría operar sin la aplicación del cálculo de probabilidades, pero a su vez éste no podría utilizarse sin la ayuda de la "Diseminación de los Riesgos" y de acuerdo con la magnitud y calidad de los mismos.

Técnicamente el reaseguro es una operación por el cual un asegurador decide compartir, con un contratante llamado reasegurador, siguiendo distintas modalidades de aplicación, las consecuencias pecuniarias de las obligaciones suscritas con los asegurados. Esta operación toma forma en un contrato cuyo fin es compensar las desviaciones causadas dentro de una categoría de negocios sea por una insuficiencia en el número de riesgos asegurados o por la diversidad de su tamaño, sea porque se exceda a los siniestros previsibles en número o costo. La simple operación del reaseguro es en sí un contrato; en la industria aseguradora, al hablar del contrato de reaseguro se entiende que se refiere al contrato automático para diferenciarlo del reaseguro facultativo.

El reaseguro automático proporcional surge de la necesidad de ahorrar el costo administrativo que representa el enorme papeleo y trabajo de ofrecer un sin número de riesgos en forma individual durante un ejercicio. Bajo el reaseguro automático proporcional, la compañía cedente se compromete o tiene la facultad de ceder, el reasegurador se obliga a aceptar un porcentaje determinado sobre los riesgos que se cedan al contrato automático en cuestión. Los contratos proporcionales de acuerdo a su clasificación técnica se les conoce como: 1) Cuota Parte o de Participación, 2) Excedentes y 3) Facultativo Obligatorio.

El reaseguro automático no proporcional en términos generales se caracteriza por establecer una participación de las responsabilidades entre la cedente o reasegurado y el reasegurador con base a los siniestros. El propósito de estos contratos es reducir la pérdida a cargo de la retención neta de una cedente o de los reaseguradores de un contrato automático proporcional, cuando dicha pérdida excede un monto determinado. En términos generales las pérdidas por debajo del límite inferior (prioridad) y por encima del superior (cobertura) corren a cargo de la cedente. De acuerdo a su clasificación técnica se divide en: 1) Exceso de Pérdida (XL): a) Working Cover y 6) Catastrófico, 2) Stop Loss

El reaseguro facultativo es el sistema mediante el cual una compañía de seguros (cedente), ofrece parcialmente un riesgo después de establecer la cantidad que cubrirá por su propia cuenta (retención y/o contratos), y el reasegurador tiene la facultad de aceptar o declinar la oferta. Bajo este método existe absoluta libertad de elegir si se lleva a cabo o no el negocio, cada riesgo que va a ser reasegurado tiene que ser tratado individualmente.

En la actualidad el reaseguro facultativo se utiliza en todos los ramos y principalmente en los siguientes casos.

1. Cuando las coberturas automáticas están agotadas.
2. Cuando la cedente no quiere sobrecargar sus contratos de reaseguro con riesgos particularmente muy peligrosos.
3. Cuando la cedente no dispone de capacidad automática en el ramo, en el cual emite pólizas muy esporádicamente.

Por lo general, los reaseguros facultativos son colocados en base proporcional, es decir, el reasegurador participa en la misma proporción de la suma asegurada como de la prima y en los siniestros que eventualmente ocurran.

Conclusiones

Respecto al desarrollo del seminario, se considera que los conocimientos técnicos de reaseguros adquiridos serán aplicados en el desarrollo de las labores de supervisión en el mercado de seguros, ya que los contenidos de dichas capacitaciones contribuyen a incrementar los conocimientos teóricos y prácticos de los auditores de la Superintendencia del Sistema Financiero y con ello se mejora el profesionalismo para una adecuada y oportuna supervisión de parte de esta Superintendencia.